



Misión Permanente de Guatemala
ante la Organización de las Naciones Unidas
y otros Organismos Internacionales
Ginebra, Suiza

173 DH/2015

Atención: Sra. Thibaut Guiller
Sra. Karen Blanc

Ginebra, 4 de marzo de 2015

Señor Relator Especial:

Tengo a honra dirigirme a usted para hacerle llegar copia de las respuestas del Estado de Guatemala al cuestionario adjunto a su atenta nota fechada 17 de diciembre de 2014, por la cual solicitó información relevante sobre el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión y de asociación en el contexto de la explotación de los recursos naturales, tema que abordará en su informe al Consejo de Derechos Humanos.

En espera de que la información enviada pueda contribuir a la preparación de su informe, aprovecho la oportunidad para renovarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Embajador Francisco Villagrán de León
Representante Permanente



Señor
Maina Kiai
Relator Especial sobre los derechos a la
libertad de reunión pacífica y de asociación
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra

23, Avenue de France, 1202 Ginebra, Suiza Tel:+4122 733-0850 y +4122 734-5573
Fax : +41220733-1429 Email : onusuiza@minex.gob.gt

AMCHB

Respuestas del Estado de Guatemala al cuestionario "Libertades de reunión y de asociación en el contexto de la explotación de los recursos naturales" del Relator Especial de Naciones Unidas Sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica

**Clasificación: No. DIGRIME/DDHH
170-000-069-14. De diciembre 2014
"Libertad de reunión y de asociación"**

Guatemala. Ref. P-194-2015/AFAF/HM/lp.gp

I. Antecedentes

El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, recibió el cuestionario titulado "Reporte temático sobre la explotación de recursos naturales y derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación" trasladado por el Relator Especial de Naciones Unidas, sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica, de conformidad con la Resolución 24/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que presentará en junio de 2015, el Relator especial dará especial atención al ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el contexto de la explotación de los recursos naturales. El informe se centrará en tres actores principales con obligaciones y responsabilidades con respecto a la promoción y protección de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación: 1. Las empresas o actores privados que explotan los recursos naturales; 2. Los Estados en los que los recursos naturales van a ser explotados (Estado-Receptor). 3. El Estado de donde provienen las empresas o actores privados.

El mismo informe evaluará el marco jurídico y las prácticas dentro de cada categoría y explorará como estas ayudan u obstaculizan los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

El Estado de Guatemala, a través de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, brinda la siguiente información oportuna a considerar:

II. Introducción

El Estado de Guatemala reconoce y asegura el libre ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica instaurado en la Constitución Política de la República supra-legal en los artículos 33 y 34 donde se establecen el derecho de *reunión pacífica y sin armas* así como el derecho de *asociación*.

Tomando en cuenta la importancia de constituir una fuente de interpretación ante dudas serias sobre el alcance de los preceptos constitucionales se indica que; Si bien constitucionalmente, se pone énfasis en la primacía de la persona humana, esto no significa que esté inspirada en los principios del individualismo y que, por



Dirección de Investigación e Informes –DII-

consiguiente, tienda a vedar la intervención estatal, en lo que considere protección a la comunidad social y aplicación de los principios de seguridad y justicia¹.

En Guatemala el ejercicio del derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica solo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional y del orden público o para proteger la salud, la moral pública, los derechos y libertades de los demás; de tal manera que se armoniza la legislación nacional con las normas internacionales ratificadas por el Estado de Guatemala, específicamente sobre el artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En el Estado de Guatemala la finalidad de la reglamentación de los derechos de reunión y manifestación es ajena a la intención de impedir el goce de los mismos; por ejemplo, la intención de requerir aviso o notificación previa a una manifestación tiene como objetivo enterar a las autoridades correspondientes para que implementen las medidas pertinentes para facilitar el desarrollo normal de tal evento, a la vez de adoptar providencias para proteger las actividades regulares en una comunidad y evitar que el ejercicio del derecho de unos afecte los derechos de otros².

El Estado de Guatemala hasta enero 2015 a través de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas –MEM- ha autorizado³:

- 302 licencias de explotación minera, en fase de operaciones.
- 22 licencias hidroeléctricas mayores de 5MW, en fase de operaciones.
- 9 contratos petroleros, en fase de operaciones.
- 28 hidroeléctricas en fase de construcción y
- 12 licencias en la fase de trámite.

¹Contenido en el primer párrafo del Preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala. Gaceta No. 1, expediente No. 12-86, página No. 3 de fecha 17-09-1986.

²Decreto Legislativo 41-95 que regula el ejercicio del derecho de reunión y manifestación. Y Decreto Número 7 "Ley de Orden Público" para mantener la seguridad, el orden público y la estabilidad de las instituciones del Estado.

³Información presentada por el Ministerio de Energía y Minas de Guatemala. febrero 2015.

III. Cuestionario

1. ¿Cuáles son los desafíos particulares en su país para respetar los derechos de las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el contexto de la explotación de los recursos naturales, y a la vez también atraer la inversión y responsablemente maximizar la habilidad del Estado para beneficiarse de estos recursos? Por ejemplo, ¿son todos los interesados afectados por los proyectos consultados, son sus derechos y preocupaciones considerados? ¿Se facilitan las reuniones pacíficas? ¿Las empresas cooperan y entienden la necesidad de proteger los derechos de reunión pacífica y de asociación de los individuos?

En Guatemala los conflictos sociales se deben a diversas causas, la mayoría de estos conflictos surgen en la región rural del país, sobresaliendo la problemática en relación con la oposición a toda actividad minera, hidroeléctrica, petrolera, así como disputas por tierras.

Los desafíos particulares que enfrenta Guatemala en estos aspectos son; polarización entre comunitarios, dificultad de impulsar un modelo económico incluyente, carencia de oportunidad de trabajo y el temor de las poblaciones cercanas a los proyectos por supuestos efectos dañinos al medio ambiente. Pero también el apoyo por parte de personas individuales, grupos y organizaciones que se oponen tajantemente a las inversiones de los distintos proyectos realizando acciones a veces violentas cayendo en hostigamientos, amenazas, intimidaciones, incendios agravados, retenciones y detenciones ilegales; hasta el punto de dar muerte a quienes trabajan o apoyan las inversiones⁴, factores que han entorpecido el desarrollo de los derechos de libertad de reunión y de asociación pacífica y sin armas.

Teniendo presente el artículo 5 Constitucional, el Estado de Guatemala tiene claro que; en el desarrollo de una manifestación pacífica no puede aplicar la fuerza, a menos, que se lesionen derechos individuales garantizados constitucionalmente y ante actos de violencia y conflictividad que afecten el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades universales de la mayoría de la población y el bien común.

El Estado de Guatemala no criminaliza las protestas sociales ni la actuación de los defensores de derechos humanos en el territorio, pero por mandato constitucional toma las medidas necesarias para el mantenimiento de la paz social y el respeto de los derechos humanos:

- Lo anterior se pone a prueba en situaciones de desalojos de bienes inmuebles⁵ los cuales se llevan a cabo con orden de juez competente y después de agotado el diálogo entre manifestantes y autoridades, así como en cualquier manifestación cuando se limita la libertad de locomoción de la

⁴En abril de 2013 en la aldea Sabana Redonda del municipio de San Rafael Las Flores, Departamento de Santa Rosa fue asesinado el agente de la PNC Eduardo Demetrio Camacho Orozco cuando se dirigía a prestar auxilio a vecinos de la localidad; Según reportes del Ministerio Público, un grupo aproximado de 200 personas bloquearon con barricadas de piedra y troncos, las vías de acceso entre la aldea y la empresa minera. Estas personas ingresaron a la fuerza en viviendas de trabajadores de la mina, las incendiaron y amenazaron de muerte a sus propietarios. La muerte del agente Camacho Orozco se produce cuando agentes llegaron al lugar para recuperar el orden, estos fueron atacados con armamento pesado, razón por la que los agentes, al carecer del equipamiento adecuado optaron por replegarse y huir. El agente Camacho Orozco fue herido en la espalda y por su gravedad falleció tras haber sido atendido en un centro asistencial local.

⁵Artículo 39 Constitucional, propiedad privada.

ciudadanía en general; en ambos casos los agentes de la Policía Nacional Civil -PNC-⁶ proceden a acercarse a los ocupantes y/o manifestantes con el objetivo de dialogar⁷; diálogo que se desarrolla con el apoyo de otras instancias como: la Comisión Presidencial Coordinadora de la política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos COPREDEH, el Sistema Nacional de Diálogo Permanente, y las instancias encargadas de diálogo en los diversos ministerios y secretarías con oficinas en todo el territorio nacional, como la Secretaría de Asuntos Agrarios, el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

- De igual manera el Estado de Guatemala se ha visto en la necesidad excepcional de suspender garantías constitucionales dispuestas en los artículos 138 y 139 de la Carta Magna y también las dispuestas en el artículo 27 de la convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con el fin de mantener el Estado de Derecho.

El Estado de Guatemala con el afán de una buena lectura en los siguientes apartados y como en anteriores informes presentados ante los diferentes mecanismo internacionales de Derechos Humanos se ha informado; considera oportuno aclarar que: los recursos naturales⁸ renovables y no renovables son bienes del Estado⁹ y no de persona o grupo, comunidad o pueblo; al mismo tiempo reitera que la soberanía e independencia estatal de Guatemala no puede ser limitada por el derecho internacional¹⁰.

Aclarado lo anterior el Estado de Guatemala informa que, con el objeto de proteger los derechos y preocupaciones de las poblaciones cercanas a los proyectos de explotación minera, establece a través de la Ley de Protección y Mejoramiento Ambiental en su artículo 8 que para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los bienes y servicios ambientales renovables y no renovables, o introducir modificaciones nocivas y/o notorias al paisaje y a los bienes culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental¹¹ realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión Nacional de Protección del Medio Ambiente.

Acerca de las consultas a las poblaciones cercanas a los proyectos mineros y atendiendo sus preocupaciones, el Estado ha aplicado disposiciones normativas contenidas en la Constitución de la

⁶La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la PNC. Artículo 1. Decreto 11-97 del congreso de la República "Ley de la PNC".

⁷A través de la Academia de la PNC se realiza la capacitación de todos los agentes de esta dependencia para actuar respetando siempre los Derechos Humanos.

⁸Entre ellos figuran: la zona marítima, lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fije la ley; aquellos bienes que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas; la zona marítima terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y forma que determinen las leyes o los tratados internacionales ratificados por Guatemala; el subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como cualesquiera otras sustancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo

⁹ Artículo 121 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículos 459, 467 y 1212 del Código Civil Guatemalteco.

¹⁰Ver Resolución 2131 (XX) de la Asamblea General, titulada "Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía" fue aprobada el 21 de diciembre de 1965. Artículo 2 Párrafo 7º. de la Carta de Naciones Unidas y Resolución de Naciones Unidas 2,625 (XXV) de 1970 en particular: "Cada Estado tiene el derecho a elegir y llevar adelante libremente su sistema político, social, económico y cultural."

¹¹Según lo establecido en los artículos 19, 20 y 31 de la Ley de Minería y el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Minería, los interesados en obtener una licencia de explotación minera deben de presentar un Estudio de Impacto Ambiental.

República de Guatemala (225, 226 y 228), Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (Acuerdo Gubernativo 431-2007 y sus reformas), Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (artículos 6, 8, 10, 12, 14 y 26), Código Municipal (artículos 20, 55, 56, 57, 58, y 59).

Según datos proporcionados por el Ministerio de Energía y Minas -MEM- se han realizado 4 consultas; 1). Consulta comunitaria Santa María Chiquimula en Totonicapán, 2). Consulta municipal de vecinos en Teculután, Zacapa, 3). Consulta comunitaria del municipio de San Agustín Lanquín en Alta Verapaz y 4). Consulta sobre minería en el municipio de Jalapa, Jalapa: por medio del análisis de estas consultas hechas se pudo determinar que existe oposición a la ejecución de los mismos proyectos.

Ahora, acerca de la cooperación de las empresas mineras en la protección de los derechos de reunión y de asociación, el Estado de Guatemala por medio de los artículos constitucionales 5, 28, 34 y 35 reconoce la protección de estos derechos a nivel nacional en lo público y en lo privado siempre que estén dentro del marco de legalidad y la paz social, adunado a esto el artículo 4 del Decreto 41-95 del Congreso de la República indica:

"Responsabilidad. La persona o personas que participen en las manifestaciones sean estas parte de las mismas o no, que efectúen o causen daño a la propiedad privada o del Estado serán sancionados de conformidad con las leyes penales vigentes del país. Los organizadores del evento serán solidariamente responsables".

De igual forma Guatemala dispone y predispone del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República (Código Penal), el cual incorpora dentro de su cuerpo legal todas las figuras delictivas punibles penalmente así como de las sanciones respectivas, abarcando el tema de la territorialidad de la ley penal.

En cuanto al derecho de asociación Guatemala cuenta con el Decreto Ley Número 106 (Código Civil) y Decreto Número 1441 del Congreso de la República (Código de trabajo) los cuales estipulan y regulan todo lo relacionado a las formas de asociación.

2. ¿Podría identificar los desafíos que enfrentan los Estados de donde provienen las empresas que operan en su país?

En América Latina son numerosos los conflictos por la resistencia de las comunidades a los proyectos mineros por efectos que dañan al medio ambiente y al mismo tiempo vulneran los derechos humanos, según el Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina (OCMAL) hasta 2013 se han identificado 26 conflictos en Argentina, 20 en Brasil, 34 en Chile, 12 en Colombia, 29 en México y 34 en Perú¹².

En el caso de Guatemala fue desde 1961 y a través de la División de Normalización de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas que se empezó a solicitar los recursos necesarios ante el antiguo Fondo Especial de las Naciones Unidas y ahora Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, con el objeto de realizar estudios geológicos mineros, desarrollando trabajos

¹² Informe, El impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá. Resumen Ejecutivo. Grupo de Trabajo sobre Minería y Derechos Humanos. Enero 2014.

preliminares sobre la evaluación de yacimientos mineros¹³, dando como resultado la firma de un acuerdo entre el Fondo Especial de las Naciones Unidas, el Gobierno de Guatemala y el Banco Mundial¹⁴ para la realización de un estudio cabal de energía eléctrica e irrigación en Guatemala. Y fue en 1962 que el Congreso de la República de Guatemala promulga el Decreto No. 1551 a favor de la utilización de aguas de ríos para el desarrollo del país.

Relacionado a esto, en 1962 la Resolución A/RES//1803.1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas indica dos aspectos importantes, los cuales se citan:

“Los derechos de los pueblos y naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas culturales y recursos deben ser ejercitados en el interés del desarrollo nacional y el bienestar de los pueblos del Estado.” (.....) “La nacionalización, expropiación o toma debe estar justificada sobre la razón de utilidad pública, seguridad, o interés nacional lo que es reconocido como prioridad sobre los intereses individuales o privados, ambos domésticos y extranjeros”.

Y no fue sino a partir de 1963 que los préstamos dirigidos a “proyectos para energía” del Banco Mundial para Guatemala son aprobados para financiar todos los proyectos de energía eléctrica y otros proyectos de desarrollo de energía¹⁵.

Sobre estos antecedentes, El Estado de Guatemala considera que, con el desconocimiento de la legislación minera, el contexto sociocultural histórico de las comunidades, la realización indebida de procesos de participación e inclusión, el incumplimiento de la legislación ambiental y el desconocimiento de principios internacionales de derechos humanos y de responsabilidad social y empresarial, se logra identificar como desafío principal la ausencia e inexistencia de una normativa internacional específica y adecuada por parte de los Estados (de donde provienen las empresas mineras) capaz de responder adecuadamente a las denuncias por violaciones a los derechos humanos y daños al ambiente a largo, mediano y corto plazo. Aspecto de alguna manera preocupante en los países donde no se cuenta con una legislación apropiada para medir, vigilar y sancionar la inadecuada práctica de la exploración, explotación y comercialización de productos obtenidos de la minería; puesto que no se puede garantizar mecanismos preventivos adecuados ni recursos judiciales efectivos que permitan canalizar las denuncias de violaciones

¹³Informe del Director del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial. Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. Informe E/CN.12/CCE/328 de fecha 12 de enero de 1966.pág. 18.

¹⁴Ya para 1951 el Banco Mundial publica recomendaciones para el desarrollo económico de Guatemala. *En sus análisis, el Banco Mundial argumenta que la principal barrera para el desarrollo económico es una economía fundamentada en agricultura primitiva, distribución no equitativa de tierra, y en las áreas rurales “existe desempleo por la naturaleza de las estaciones de la agricultura de subsistencia o el cultivo relativamente no productivo de tierras marginales”. Para transformar la economía, la Misión recomienda el fomento de carreteras en las regiones rurales para permitir el transporte de bienes, acceso y explotación de reservas de madera, y aceros y explotación de reservas de minerales (plomo, plata, cobre, zinc, cromo, bismuto, hierro, antimonio, cuarzo, carbón y la posibilidad de petróleo en la región noreste del país: el Petén, Alta Verapaz e Izabal). La construcción de carreteras y el desarrollo de energía hidroeléctrica fueron identificadas como forma primaria para el desarrollo minero e industrial del área rural. El plan es promover “una mejor forma de división del trabajo...la población presente de las montañas dependería menos de cultivar maíz, el cual puede ser producido en otras partes”. Inicialmente esto se realizaría animando la producción de productos de agricultura comercial, y “en mayor escala, con bastantes trabajadores, y con fuente barata de energía hidroeléctrica que puede ser generada, se puede visualizar pequeñas plantas de manufactura ubicadas en esta área”. La Misión, reconociendo que el desarrollo económico también requiere del desarrollo de la política pública urge la creación de una “Autoridad de Energía Nacional: (1) para planear y supervisar un programa integrado de desarrollo energético; (2) para construir y operar instalaciones de propiedad pública”.* Estudio sobre los Problemas del Legado de la Represa de Chixoy. Barbara Rose Johnston. Santa Cruz, California. 17 de marzo de 2005. Pág. 6.

¹⁵ Estudio sobre los Problemas del Legado de la Represa de Chixoy. Barbara Rose Johnston. Santa Cruz, California. 17 de marzo de 2005.

de los derechos humanos en los Estados donde se desarrollaron los proyectos mineros (Estados Huéspedes).

Según lo anterior, el Estado de Guatemala también considera oportuno evaluar que a nivel global la extracción minera es una actividad de tradición en Canadá y es una potencia minera que cuenta con el 57% de las empresas mineras a nivel global; y el 70% de las acciones emitidas por el sector minero en el mundo fueron administradas por Toronto Stock Exchange -TSX- y TSX Venture Exchange; compañías canadienses que para finales de 2013 enlistaban a un total de 1,619 corporaciones mineras. Estas mismas corporaciones realizaban para finales de 2012 un total de 4,322 proyectos de los cuales 1,526 estaban en Latinoamérica¹⁶, 1,197 En Estados Unidos, 652 en África, 339 en Australia, 313 en Asia y 295 en Europa¹⁷.

El Estado de Guatemala dentro del ámbito internacional identifica como otro desafío la aplicación extraterritorial de la Ley Penal, esto debido a que la colaboración entre Estados en la lucha contra la delincuencia encuentra en la extradición una de sus manifestación principales. Su fundamento radica en un principio de solidaridad internacional con el objeto de evitar la impunidad de los delitos en una creciente internacionalización de las relaciones humanas que posibilitan la evasión de delincuentes al extranjero.

No hay que confundir la extradición con la expulsión de un ciudadano del territorio soberano de un Estado. La extradición supone que inicialmente ha habido una situación de acogimiento del ciudadano por el Estado que podría ser posteriormente requerido. Esta situación de acogimiento no se da cuando el Estado (requerido) ha expulsado al sujeto de la infracción penal. En estos supuestos, cuando por tal expulsión el delincuente es entregado a la policía del país donde el delito se produjo, las autoridades del Estado tienen el deber de ejercer su propia soberanía, uno de cuyos atributos esenciales consiste precisamente en la obligación de perseguir a quienes han violado la Ley Penal, expresión máxima de las normas jurídicas que todos deben respetar.

3. Para las preguntas 1-3 en qué medida estos desafíos derivan de:

a) Lagunas/deficiencias en el marco legal nacional e internacional (por ejemplo, leyes sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, leyes del medio ambiente, leyes laborales, acuerdos comerciales)

Como se indicó en la introducción del presente informe, la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de reunión y el de asociación pacífica y de igual manera el artículo 125 de la misma normativa, declara que es de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales y no renovables y será el Estado quien establecerá las condiciones para la exploración, explotación y comercialización.

Guatemala cuenta con la legislación interna para cumplir con las disposiciones establecidas para la exploración, explotación y comercialización de sus recursos naturales y no renovables, ejerciendo la plena

¹⁶De las siete empresas mineras canadienses dominantes, la corporación Goldcorp Inc/Montana Exploradora., tiene presencia en el Estado de Guatemala a través del proyecto de la Mina Marlin la cual se encuentra en la etapa de extracción, entre otras.

¹⁷Informe, El impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá. Resumen Ejecutivo. Grupo de Trabajo sobre Minería y Derechos Humanos. Enero 2014. Pág., 3.

soberanía en su territorio¹⁸, por lo que a continuación se mencionan únicamente las leyes que han sido objeto de discusión con respecto al desafío para su aplicación y su cumplimiento:

a.1. Ley del Orden Público

Esta ley regula la restricción de algunas de las garantías constitucionales, únicamente en caso de invasión de territorio nacional, perturbación grave de la paz, calamidad pública o actividades en contra de la seguridad del Estado, cesando la vigencia de algunos derechos constitucionales como: Libertad de Acción¹⁹, Detención Legal²⁰, Interrogatorio a detenidos o presos²¹, Libertad de Locomoción²², Derecho de Reunión y Manifestación²³, Libertad de Emisión del Pensamiento²⁴, Tenencia y Portación de Armas²⁵ y Regulación de huelga para los trabajadores del Estado²⁶.

Dentro del ámbito internacional, diferentes mecanismos han cuestionado la naturaleza de esta ley por ser una ley anterior a la actual Constitución, importante es resaltar que esta ley es de orden constitucional pues fue aprobada por una Asamblea Nacional Constituyente²⁷ pudiendo ser reformada únicamente con la aprobación de por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la República de Guatemala²⁸.

a.2. Decreto Número 41-95

El Congreso de la República crea el presente decreto con la finalidad que al momento de la realización de una manifestación pública²⁹, no se oculte la identidad de las personas que participen en ella, con el fin de evitar la comisión de hechos o actos tipificados como delitos o faltas.

Para el Estado de Guatemala la libertad de derecho de manifestación y asociación pacífica y sin armas son derechos fundamentales plasmados en la constitución, siempre que se realicen dentro de los parámetros de legalidad. Por consiguiente la prohibición del uso de capuchas, mascarar u otros elementos que oculten la identidad de las personas dentro de una manifestación es un desafío, debido a la mala interpretación por parte de las personas que argumentan que al dar a conocer su identidad pueden ser objeto de represalias y/u hostigamientos. Contrapuesto a esto el Estado considera que ocultar o disminuir la identidad de personas que realicen actos de origen ilícito para eludir las consecuencias jurídicas de sus actos no son aceptados como conductas viables al momento de ejercer el derecho de manifestación y asociación.

¹⁸ Artículo 142, Constitución Política de la República de Guatemala.

¹⁹ Artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

²⁰ Artículo 6 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

²¹ Artículo 9 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

²² Artículo 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

²³ Artículo 33 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

²⁴ Artículo 35 primer párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala.

²⁵ Artículo 38 segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala.

²⁶ Artículo 116 segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala.

²⁷ Máximo organismo colegiado con plenos poderes para redactar o reformar leyes constitucionales.

²⁸ Actualmente el Congreso de la República de Guatemala está integrado por 158 diputados. Artículo 43 Ley de Orden Público.

²⁹ Artículo 1 del Decreto 41-95.

a.3. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural:

Dentro de la presente ley³⁰ se establecen las funciones de promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población maya, xinca, garífuna y no indígena en el proceso y sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y soluciones para el desarrollo integral, nacional, departamental, municipal y comunitario ya que es el medio principal de participación de la población, estableciendo las consultas de los pueblos indígenas. Con el desafío de lograr el respeto a la normativa referente a las circunscripciones territoriales y cuando estén dentro de su competencia.

a.4. Código Municipal:

Dentro de este decreto³¹ en el apartado de información y participación ciudadana, se regula el derecho de consulta, estableciendo que se facilitará por parte de los Consejos Municipales la participación de todos los ciudadanos en la vida local, en el presente apartado se regula el derecho a la consulta y sus modalidades. Con el desafío de lograr el respeto a la normativa referente a las circunscripciones territoriales y cuando estén dentro de su competencia.

b) Instituciones gubernamentales (Por ejemplo, ineficacia en la implementación, falta de independencia, falta de capacidad, corrupción)

De conformidad al Decreto 114-97 del Congreso de la República "Ley del Organismo Ejecutivo", la administración será descentralizada; entendiéndose que el Gobierno central delega la ejecución y el control administrativo de ciertas funciones a entes distintos de sí mismos o a sus entidades autónomas y descentralizadas, reteniendo las funciones reguladora, normativa y de financiamiento con carácter subsidiario y de control .

Guatemala cuenta con diferentes entidades las cuales se encargan de ver todo lo relacionado al derecho de manifestación y reunión en relación a la exploración y explotación de sus recursos naturales, a continuación se mencionan únicamente las relacionadas con el tema y que presentan algunos desafíos en su funcionamiento.

b.1. Ministerio de energía y minas -MEM-

El Vice-ministerio de Desarrollo Sostenible³², por medio de la Unidad de diálogo y participación comunitaria se desarrollan las metodologías y herramientas que aborden y reorienten la prevención o resolución de conflictos, cuyo origen sea la implementación de proyectos mineros, energéticos y/o hidrocarburos; esta misma unidad es la responsable de fomentar y generar espacios de diálogo y negociación entre actores del sector privado, entidades gubernamentales, autoridades locales y comunitarias, para los procesos del abordaje de la conflictividad socio-ambiental. Y para cumplir con sus funciones, realiza visitas de campo a los proyectos de las áreas de competencia del MEM, así mismo elabora, actualiza y monitorea

³⁰ Decreto 11-2002.

³¹ Decreto 12-2002.

³² Vice-ministerio del Ministerio de Energía y Minas. Creado a través de Acuerdo Gubernativo número 631-2007.

periódicamente mapas y diagnósticos de conflictividad local; todo esto con el objeto de lograr la generación de alianzas estratégicas y desarrolla estrategias para el abordaje de la problemática social.

El principal desafío para el Estado de Guatemala se encuentra en la función de la dinámica nacional e internacional en materia energética, tales como dar respuesta a demandas sociales y la necesidad de mejorar las condiciones económicas del país, a través de un manejo responsable del ambiente, todo lo anterior derivado de la Política Energética 2013-2027³³.

b.2. Ministerio de ambiente y recursos naturales -MARN-

Entidad del Estado encargada del cumplimiento y protección en materia ambiental y servicios naturales del sector público, corresponde a este mismo, la protección de los sistemas naturales del Estado; fomentando la cultura de respeto y armonía con la naturaleza, protegiendo, preservando y utilizando racionalmente los recursos naturales, con el fin de lograr un desarrollo garantizando el cumplimiento del derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. También se encarga de coordinar y verificar el cumplimiento de las políticas públicas y el ordenamiento jurídico concernientes a la prevención de la contaminación, conservación, protección y mejoramiento del ambiente para asegurar el uso racional, eficiente y sostenible de los recursos naturales.

Los desafíos que el Estado de Guatemala tiene en esta área son³⁴:

- Disminuir la tendencia de la degradación de los recursos naturales en Guatemala.
- Lograr alianzas estratégicas con los diferentes actores ambientales.
- Gestionar, alinear y optimizar los fondos provenientes de la cooperación internacional para lograr los fines de la gestión ambiental.
- Aumentar la incorporación de la temática ambiental en los planes de gobiernos municipales.
- Fortalecer el sistema de control, seguimiento y auditorías ambientales en proyectos que cuentan con viabilidad ambiental.
- Generar el desarrollo sostenible en el país que beneficia con oportunidades laborales y mejorar la calidad de vida de los guatemaltecos.
- Incrementar la conciencia ambiental (uso sostenible) en la población guatemalteca.

c) El ambiente empresarial en general (por ejemplo, falta de directrices adoptadas de manera voluntaria o estándares industriales, las presiones de la competencia). Y d) Las mismas empresas individuales (por ejemplo, se centran en las ganancias por sobre los derechos, demuestran poco interés en consultar a las comunidades locales, buscan aprovecharse de la corrupción del gobierno)

Para el Estado de Guatemala el proceso de Globalización ha permitido la firma de acuerdos de comercio internacional con empresas transnacionales e instituciones financieras que han marcado la pauta en la

³³Memoria de labores 2013. Ministerio de Energía y Minas de Guatemala, pág. 5.

³⁴Informe "Resultados Institucionales Vinculados a la Agenda de Cambio. Segundo informe 2013. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Página 18.

economía internacional, esto de alguna manera bajo condiciones de desigualdad en las economías del país. Este fenómeno ha ido en aumento sin un mecanismo que pueda evidenciar los efectos sobre los derechos humanos que son afectados, lo cual conlleva a que tampoco exista un mecanismo para contrarrestar estos efectos.

De igual manera el Estado de Guatemala a falta de leyes internacionales vinculantes, que obliguen a las empresas a una rendición de cuentas sobre su actividad empresarial, ni el establecimiento del desempeño de éstas en relación a los temas de responsabilidad empresarial y derechos humanos, el Estado de Guatemala informa que existen múltiples iniciativas, códigos, estándares, políticas de derechos humanos y herramientas que pueden ser adoptadas por las empresas y que buscan cambiar su comportamiento sobre el terreno, permitiendo que las empresas se comprometan de manera voluntaria y activa en éste tipo de procesos obteniendo ganancias en doble vía: a través de una debida diligencia las empresas se pueden proteger frente a cuestionamientos sobre el desarrollo de sus operaciones y en relación con los grupos de interés porque ayudan de manera estructural a mejorar las condiciones y calidad de vida de las comunidades en el entorno en el que se desarrollan las operaciones.

Como iniciativas y herramientas que atiende el Estado de Guatemala para enfrentar el desafío de leyes vinculantes que obliguen a las actividades empresariales, se mencionan las siguientes:

1. Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact) – 1999.
2. Normas de Responsabilidad de Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales con respecto a los Derechos Humanos de Naciones Unidas – 2003.
3. ISO 26000 Responsabilidad Social (procedimiento impulsado desde el 2010).
4. Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar". (2011).
5. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Trabajo, distribuye la *Cartilla Sindical*, que contiene información sobre procedimientos para la conformación de sindicatos y libertad sindical.
6. Por medio del Acuerdo Ministerial número 159-2013 se crea el *Protocolo para los Inspectores de Trabajo*, con el objetivo de detectar casos donde haya víctimas de trata de personas.
7. Acuerdo Gubernativo Número 229-2014, Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional. Ministerio de Trabajo.

e) Otros factores

El Estado de Guatemala ha adoptado una legislación para garantizar el libre goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades universales de los habitantes de la república, que se han visto afectados por muchos años, como resultado de acciones arbitrarias o de hecho de algunas personas o grupos de personas, que interpretan inadecuadamente el estado de derecho y la democracia en el país, en afectación del bien común, la seguridad y el orden público³⁵.

³⁵Informe del Estado de Guatemala a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos titulado "Observaciones del Ilustre Gobierno de la República de Guatemala, sobre el Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Guatemala". Referencia P-096-2015/AFAF/hm, de febrero 2015.

Razón por la cual el Gobierno de la República expresa al Relator Especial de Naciones Unidas, sobre el derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica, que en ningún momento la misma ha sido creada o emitida para limitar la libertad de petición, libertad de expresión u opinión, o la libertad de asociación, derecho de reunión manifestación pacífica, como derechos constitucionales garantizados para los habitantes y ciudadanos de la República en los artículos 28, 33, 34, 35, 45 y 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Así como el Decreto 9 de la Asamblea Nacional Constituyente "Ley de Libre Emisión del Pensamiento"³⁶.

4. ¿Qué medidas está adaptando su Gobierno para mitigar estos problemas?

Apartado a.

El Estado de Guatemala con el objeto de aminorar estos efectos y al mismo tiempo contemplando las garantías laborales, de los consumidores y el medio ambiente ha ido implementando acciones como las siguientes:

1. A través del Acuerdo Gubernativo No. 63-2007 se aprueba y establece la Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales, formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
2. Por medio del Acuerdo Gubernativo No. 196-2009 se aprueba y establece la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral.
3. El Ministerio de Trabajo se encuentra en el proceso de construcción de la propuesta (Ley y su Reglamento) que permita establecer lineamientos, procedimientos, contenido y principios que garanticen la efectiva aplicación del Derecho de Consulta de los Pueblos Indígenas. En Guatemala la consulta desde la Cosmovisión de los Pueblos Indígenas se realiza a través de un proceso de diálogo intercultural, libre, previo e informado entre las instituciones del Estado, los Pueblos Indígenas e interesados directos.
4. Por medio del Acuerdo Gubernativo número 105-2012, del Ministerio de Finanzas Públicas, se acuerda que las industrias extractivas otorguen un aporte adicional y voluntario, con el propósito que las mismas contribuyan al desarrollo social, ambiental y económico de los habitantes del país.
5. Se firmó un Convenio en 2013 entre el Ministerio Público, la Contraloría General de Cuentas de la Nación y la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico a través del cual se crea la Mesa Técnica de Órganos de Control Superior, en el cual se ha dado seguimiento a todas las recomendaciones planteadas por los acuerdos internacionales en materia de transparencia y combate a la corrupción³⁷.
6. La COPREDEH como la institución que desde el Organismo Ejecutivo incide en el logro del respeto y vigencia de los derechos humanos para la construcción de una cultura de paz y un estado democrático,

³⁶ Idem. Referencia 30.

³⁷ Como ejemplo de lo anterior, sobresale el reconocimiento que recibió el Estado de Guatemala por la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI, por sus siglas en inglés), el 19 de marzo de 2014. En esa fecha se destacó el trabajo realizado por la Vicepresidencia para transparentar las actividades de las industrias extractivas del país, fomentando la rendición de cuentas, la gobernanza y la gestión adecuada de los recursos. Con este reconocimiento, Guatemala se posicionó en el primer lugar en Centroamérica y el segundo lugar a nivel latinoamericano en el cumplimiento de los 20 indicadores establecidos por la EITI en materia de transparencia del sector extractivo.

ha establecido la Dirección de Análisis y Mediación de Conflictos con enfoque en derecho humanos responsable de la planificación, organización y coordinación de los análisis, actividades de prevención y mediación en conflictos sociales. A través de esta Dirección se ha logrado el establecimiento de mesas de diálogo, con participación de equipos multidisciplinarios e interinstitucionales logrando llegar a acuerdos consolidados en la democracia y la construcción de la cultura de paz; en estas mesas participan Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, autoridades departamentales y municipales, instituciones y organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil orientadas a la protección de los derechos humanos.

7. A través del artículo 61 del Decreto 22-2014 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015" se modifica el artículo 63 del Decreto 48-97 "Ley de Minería" ambos del Congreso de la República, donde se amplían los porcentajes de las regalías del 1% a un 10% en la explotación de los recursos naturales.
8. En la actualidad, numerosos conflictos sociales surgidos en la región rural del país están siendo atendidos a través de metodologías y procesos de diálogo democrático, que son el resultado de la correlación institucional que tienen por prioridad preservar la vida y la dignidad de las personas, elementos centrales definidos en la Política Nacional de Derechos Humanos³⁸. Sin embargo, se reconoce la importancia de continuar fortaleciendo esa estructura institucional, a efecto de tener mayor capacidad de respuesta a las demandas sociales.

Apartado b.

El Estado de Guatemala contempla en su marco normativo responsabilidades jurídicas a los funcionarios o empleados públicos, cuando infringen o no cumplen con lo ordenado por las leyes nacionales, estas responsabilidades pueden ser de 3 tipos:

1. Administrativo, desde una amonestación verbal o escrita, suspensión temporal del cargo sin goce de salario o destitución del cargo.
2. Civil, cuando el funcionario o empleado público causa daños a los particulares y al Estado. El medio que se utiliza es el Juicio Sumario, regulado por el Código Procesal Civil y Mercantil y según la Constitución Política de Guatemala se tiene un plazo hasta de 20 años para deducir dicha responsabilidad.
3. Penal, ocurre cuando el funcionario encuadra su conducta en los tipos penales, deducida a través de un proceso penal y que se puede extinguir si no se activa penalmente durante el transcurso del doble del tiempo señalado por la ley.

Para cumplir con estas disposiciones el Estado cuenta con la legislación oportuna, siendo: Ley de probidad y responsabilidad de funcionarios y empleados públicos, Decreto 89-2002. Ley anticorrupción, Decreto 31-2012. Ley de acceso a la información pública, Decreto 57-2008.

En la misma línea el Estado de Guatemala a través del Acuerdo Gubernativo 360-2012 crea la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico -COPRET-, la cual es una institución especializada contra la corrupción.

³⁸ Acuerdo Gubernativo 552-2007, de 5 de diciembre de 2007.



Apartado c y d.

Las empresas internacionales y nacionales que se dedican a la explotación de recursos naturales en Guatemala reconocen la responsabilidad que tienen de proteger los derechos humanos y de la misma manera el ambiente natural de la región en donde se explotan los recursos naturales, es por eso que la legislación nacional se toma como *stricto-sensu* en el aprovechamiento y desarrollo de los recursos naturales siempre con una visión de respeto de los derechos humanos y los tratados internacionales.

En el caso de Guatemala, son varias las instituciones y organizaciones internacionales que trabajan en la promoción de la responsabilidad social empresarial; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- está activamente involucrado en el tema de Responsabilidad Social Empresarial por sus siglas -RSE- desde el 2000, sus credenciales en este ámbito se basan en el trabajo sobre desarrollo humano y sus vínculos con el mundo gubernamental, además, de su compromiso con el Pacto Mundial o Pacto Global de las Naciones Unidas lanzado en 1999. Asimismo, Guatemala es parte del Forum-Empresa, que es una alianza hemisférica de organizaciones empresariales que promueven la Responsabilidad Social Empresarial en las Américas.

Además a nivel nacional existe el Centro para la Acción de la Responsabilidad Social Empresarial en Guatemala -CentraRSE-, constituida como una organización privada, autónoma, de carácter asociativo, apolítico, no lucrativo y extra-gremial que tiene como objetivo generar una actitud de cambio en las empresas que operan en el país, para que implementen prácticas de Responsabilidad Social Empresarial. CentraRSE es el representante del Consejo Mundial para el Desarrollo Sostenible; World Business Council for Sustainable Development. También, forma parte de la red de instituciones de Responsabilidad Social Empresarial en las Américas³⁹.

De igual manera el Estado de Guatemala es signatario de la Convención de Naciones Unidas sobre Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York), la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Convención de Panamá) y la Convención sobre Arreglo de Diferencias Relativas a inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados (CIADI).

³⁹ <http://centrarse.org/> consulta hecha en febrero de 2015.

5. **Sírvase presentar estudios de casos concretos que ilustren los proyectos de explotación de recursos naturales que el Gobierno considera tienen un efecto positivo o negativo en los derechos a la libertad de reunión pacífica y asociación, por ejemplo :** (1) supresión o facilitación de protestas pacíficas en relación a algún proyecto; (2) hostigamiento o facilitación a la sociedad civil o grupos de base involucrados en un proyecto; (3) resultados obtenidos a raíz de consultas realizadas o no realizadas con las comunidades afectadas; (4) participación de empresas privadas de seguridad. Se valoran específicamente los ejemplos que muestren como la acción gubernamental ha ayudado o perjudicado la protección y promoción de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

A continuación se citan ejemplos concretos de cómo la participación de la población ha modificado los proyectos extractivos o disminuye los riesgos de afectarlos:

- a. Mina Marlin I San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, municipios del departamento de San Marcos, operada por Montana Exploradora de Guatemala, Sociedad Anónima, con fundamento en estudio basal en salud, se determinó las principales necesidades de la población del área de influencia de la operación minera. Construyendo el Centro de Atención Permanente -CAP- en San Miguel Ixtahuacán, por un valor aproximado de 21.5 millones de quetzales, al cual el Estado debe dotar personal médico, auxiliares de enfermería y laboratorio, material médico, quirúrgico y medicamentos, entre otrosiii. La construcción del CAP se realizó en dos fases: la primera en diciembre de 2008 y concluyó en julio de 2010, y el área de servicios se construyó de marzo 2011 a junio 2011. Este centro de salud está equipado en todas las áreas médicas, entre ellas: consulta externa, emergencia, laboratorios, encamamiento, clínica odontológica, consulta externa, quirófanos y rayos X, sala cuna, área de labor y partos, emergencias y además dispone de mobiliario para las áreas administrativas.
- b. Los impuestos directos pagados por Montana Exploradora de Guatemala, desde octubre de 2005 a diciembre de 2013 en concepto de Regalías de Ley ha sido de Doscientos Sesenta Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Seis Quetzales con Nueve Centavos (Q. 260,789,196.09)iv Correspondiente al 1% de regalías obligatorias según lo estipula la Ley de Minería vigente, calculado sobre venta bruta, no sobre ganancias. Distribuido 0.5% al Gobierno Central y 0.5% a la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán. Las Regalías Voluntarias desde el 2012 y 2013, representó una contribución adicional de Doscientos Cincuenta y Siete Millones, Seiscientos Treinta y Seis Mil, Trescientos Treinta y Un Quetzales, con Setenta y Seis Centavos (Q. 257,636,331.76)⁴⁰.
- c. En la sentencia del amparo promovido por los pobladores q'eqchi's de Xalalá, Quiché, contra el Instituto de Electrificación Nacional INDE, la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo confirmó en agosto de 2014 que en el contrato para analizar si se construye la hidroeléctrica, debe tomarse en cuenta las comunidades aledañas según el Convenio 169 de la OIT. La base legal que cita el amparo es el artículo 26 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002 del Congreso de la República que establece: *"Consulta a los pueblos indígenas. En tanto se emite la ley que regule la consulta a los pueblos indígenas, las consultas a los pueblos mayas, xinca, y garífuna sobre medidas de*

⁴⁰Aproximadamente \$34 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

desarrollo que impulse el Organismo Ejecutivo y que afecten directamente a estos pueblos, podrán hacerse por conducto de sus representantes en los consejos de desarrollo.” La Fiscal General Thelma Aldana presentó ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ) una solicitud de antejuicio contra tres funcionarios por la suscripción de un contrato para un estudio de factibilidad para la instalación de la hidroeléctrica Xalalá.

La coordinación interinstitucional (como acción gubernamental) en el análisis y solución de conflictos a logrado través del diálogo entre la población y las empresas privadas (legalmente constituidas para la explotación de recursos naturales), el establecimiento de mesas de diálogo donde se ha llegado a acuerdos y convenios para la protección de los derechos humanos en el desarrollo de los proyectos; como los siguientes:

- a. Proyecto hidroeléctrico Palo viejo (San Juan Cotzal, Quiché). Existe un convenio de entendimiento entre la empresa y la municipalidad de este lugar.
- b. Mina San Rafael (Mataquescuintla, San Rafael las Flores, Santa Rosas). Existe un convenio suscrito entre la empresa y cinco municipalidades cercanas a la zona de operaciones.
- c. Proyecto Hidroeléctrico Renace II (San Pedro Carcha, Alta Verapaz). La empresa ha elaborado y puesto en marcha un Programa de responsabilidad social -RSE-.
- d. Proyecto Hidroeléctrico Chixoy (San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz). Existe un convenio de resarcimiento y reparaciones económicas suscrito entre el Estado de Guatemala y las comunidades perjudicadas por la mala gestión del Proyecto.

En cuanto a la participación de empresas de seguridad privada, es de entender que la personas individuales y/o jurídicas legalmente constituidas para prestar este servicio en el territorio nacional, por su naturaleza son solo de seguridad o protección a personas privadas y sus bienes, pero es obligación única del Estado el control de los servicios de seguridad privada, además las personas individuales y/o jurídicas que presten este servicio se rigen por la Constitución Política de la República de Guatemala⁴¹, los Tratados sobre Derechos Humanos vigentes en el país y las normas internas existentes sobre la temática como: Decreto número 15-2009 Ley de armas y municiones; Decreto número 52-2010 Ley que regula los servicios de seguridad privada y el Acuerdo gubernativo 417-2013 reglamento de la ley que regula los servicios de seguridad privada.

6. **¿Qué medidas/acciones recomendaría usted que Estados, las empresas y los agentes del sector privado adopten para mejorar la promoción y protección de la libertad de reunión pacífica y de asociación en sus políticas, proyectos, objetivos y compromisos con la sociedad civil?**

El Estado de Guatemala bajo la observancia del principio de *libre determinación* y con la convicción de que todos los pueblos tienen el derecho inalienable de su territorio nacional así como a determinar libremente su condición política, desarrollo económico, social y cultural.⁴²

⁴¹Artículo 175 Constitucional.

⁴²Artículos 55 literal c y 56 de la Carta de las Naciones Unidas.

Recordando además el *principio de no intervención* en la creación de condiciones adecuadas que permitan a cada Estado y en especial a los países en desarrollo a elegir sus propias instituciones políticas, económicas y sociales⁴³.

Realiza las siguientes recomendaciones a los Estados, las empresas y los agentes del sector privado para mejorar la promoción y protección de la libertad de reunión pacífica sin que estas puedan de alguna manera provocar cierta injerencia inmaterial,⁴⁴ debido a que la soberanía e independencia estatal no puede ser limitada y debe respetarse el régimen económico y social de cada Estado.

Recomendaciones:

1. Creación de los Mecanismos internacionales que pueda evidenciar los efectos sobre los derechos humanos que son afectados al momento de la exploración y explotación de los recursos naturales y también la creación de los mecanismos adecuados para contrarrestar los daños provocados al medio ambiente y a los derechos humanos vulnerados.
2. Estos tres actores (Estado, empresas y agentes privados) que se relacionan a los proyectos de explotación y comercialización de recursos naturales, deben sujetarse a las leyes y reglamentos que rigen dentro de un Estado de Derecho.
3. Aprobación de políticas públicas en materia de diálogo, gestión y resolución pacífica de la conflictividad social.
4. Mayor control y supervisión a las empresas y proyectos dedicados a la exploración, explotación y comercialización de los recursos naturales.
5. Implementación de procesos de desarrollo y sensibilización a comunidades que están en las áreas de influencia de proyectos.

Conclusiones:

El Estado de Guatemala reconoce, respeta y protege el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación y a través de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos asume los compromisos de respetar, garantizar y promover la realización progresiva de los derechos humanos, promueve el desarrollo económico de la nación, estimula la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza, para lograr un adecuado desarrollo del país. Estos compromisos se desenvuelven apoyando el desarrollo de la población con proyectos que le beneficien, a la vez que se respeta y existan maneras de mejorarlo a partir de sus buenas prácticas.

De igual manera adopta por medio del marco legislativo internacional y nacional, las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales, el cual incentiva a todas las empresas o corporaciones para que mantengan un buen desempeño a favor de los derechos humanos y del medio ambiente.

⁴³Ver Resolución 2131 (XX) de la Asamblea General, titulada "Declaración sobre la inadmisibilidad de la Intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía" fue aprobada el 21 de diciembre de 1965. Artículo 2 Párrafo 7º. de la Carta de Naciones Unidas y Resolución de Naciones Unidas 2,625 (XXV) de 1970 en particular. "Cada Estado tiene el derecho a elegir y llevar adelante libremente su sistema político, social, económico y cultural."

⁴⁴Capítulo II sección décima de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para el Estado de Guatemala es incuestionable el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados. Sin embargo, como lo declaró la Corte de Constitucionalidad del país: el Artículo 6 numerales 1 y 2 y el Artículo 15 numeral 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo -OIT-, carecen de precisión en cuanto al procedimiento adecuado para llevar a cabo y hacer efectivo ese derecho, pudiéndose estimar conveniente cualquier método consultivo que permita recoger fielmente las opiniones de los integrantes de la población cuando "prevean" que van a ser afectados con una medida legislativa o administrativa⁴⁵.

Por último el Estado de Guatemala respecto a sus relaciones internacionales de conformidad a los principios, reglas y prácticas internacionales para contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, respeto y defensa de los derechos humanos, manifiesta que ha brindado toda la información a los diferentes mecanismos internacionales de derechos humanos que así lo han requerido en su momento, basado en el principio "*pacta sunt servanda*". Y Guatemala al ser parte de la Organización de Estados Americanos en el ámbito regional es signataria de la Carta de la Organización de los Estados Americanos de esa cuenta y como lo dispone el artículo 36, todas las empresas transnacionales y la inversión privada extranjera estarán sometidas a la legislación y jurisdicción nacional, además de ajustarse a la política de desarrollo de los países receptores y por parte de Naciones Unidas se aprobó el documento de Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos⁴⁶, en el cual se establece que es responsabilidad de las empresas respetar los derechos humanos, lo cual constituye una norma de carácter mundial aplicable a todas las empresas donde quiera que operen.

Sin otro en particular,



Antonio Arenales Forno
Presidente

⁴⁵Sentencia del 8 de mayo de 2007 expediente de Inconstitucionalidad número 1179-2005 primer párrafo, pág. 1.

⁴⁶ Principios Rectores Sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Naciones Unidas 2011. página 15.